

**RESOLUCIÓN DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DEL DESARROLLO DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN PARA LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su artículo 1 h) que corresponde a esta Consejería, entre otras, las competencias en materia de Protección Civil.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, en virtud de las competencias atribuidas y en el desempeño de las mismas, ha elaborado y está en proceso de tramitación del “Proyecto de Decreto por el que se establece la norma andaluza de autoprotección de los centros, establecimientos, dependencias e instalaciones, de titularidad pública o privada, que desarrollen actividades que puedan originar, o ser susceptibles de resultar afectadas por una situación de emergencia, y crea y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía”.

Uno de los aspectos que regulará el futuro Decreto será el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil. Se establece la obligatoriedad de la inscripción de los planes de autoprotección exclusivamente por medios electrónicos y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación relativa al acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. De igual forma queda establecido dicho medio para las modificaciones de los datos del Registro, y la cancelación de la inscripción registral.

Asimismo, se establece que el acceso a los datos del Registro no será público, pudiendo acceder a los mismos exclusivamente, las personas titulares de las actividades respecto a sus datos registrales, así como los servicios de titularidad pública que forman parte del sistema andaluz de gestión de emergencias y estén directamente vinculados por el plan de autoprotección.

En virtud de lo que quedará establecido, el futuro Registro existirá en tanto exista una solución informática que dé cobertura a lo establecido en la futura normativa, y que permita la tramitación telemática de las actuaciones a realizar en el mismo, consistentes en los “registros” (alta), modificación y cancelación de la información en el mismo, por quienes deban realizarlo (titulares).

Tal y como se recoge en el futuro Decreto, la solución informática deberá permitir un acceso a la información de forma selectiva, identificándose quién puede acceder y a qué información, con las debidas medidas de seguridad de acceso a la información sólo por quienes tienen permiso a la misma, siendo de especial importancia esta circunstancia, por motivos de seguridad pública, así como en ciertos casos, por protección de los derechos de protección industrial que sean de aplicación.

Actualmente no existe en la Consejería una solución informática que dé cobertura a lo especificado en el futuro Decreto.



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	26/07/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBCR7Q365ZRJ5429RW3TBR2MF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su artículo 16 que a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y en particular, las siguientes:

a) *Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil.*

b) *El impulso de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación.*

c) *El desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus respectivos ámbitos competenciales.*

d) *La aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el Capítulo III del Título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.*

e) *El asesoramiento y apoyo técnico a las entidades locales en materia de emergencias y protección civil.*

f) *El régimen general y los asuntos de intendencia ligados a la gestión de los edificios afectos a los usos de competencia de la Dirección General, a salvo de las competencias generales que se atribuyen a la Secretaría General Técnica.*

2. El artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan su competencias o su objeto social o fundacional”*. A la presente Resolución le serán de aplicación los extremos establecidos en el artículo 53 bis de dicha norma, excepto aquellos que se hayan visto desplazados por la nueva regulación básica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

*“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por*

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	26/07/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBCr7Q365ZRJ5429RW3TBR2MF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”*

Mediante Orden de fecha 29/05/2020 del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. en ejecución de encargos que reciba de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella y su posterior corrección de errores de fecha 06/07/2020.

4. Mediante la Orden de 4 de febrero de 2020 , por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, en su artículo 1.3.c) se establece la competencia para dictar esta resolución en la persona titular de la Viceconsejería.

5. Concurriendo razones de eficiencia, derivadas de la condición jurídica de la sociedad andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones (SANDETEL), tras el Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público, el reconocimiento en los estatutos de SANDETEL de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, así como derivadas del sistema de tarifas, y de la solvencia técnica de SANDETEL para la prestación de servicios como el objeto de este encargo, y vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos, e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico y de seguridad informática.

## RESUELVO

### 1.- OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos, la creación del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía.

### 2.- OBJETO DE LOS TRABAJOS.

El objeto del presente encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), es la ejecución en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos de la creación del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía. En la Memoria Técnica anexa a la Resolución del encargo de definen en detalle los trabajos que se llevarán a cabo así como las condiciones en las que se realizarán.

### 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	26/07/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBCR7Q365ZRJ5429RW3TBR2MF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Los trabajos que deberán ser realizados son:

1. El desarrollo de un Sistema de Información, incluyendo cuantas actividades sean requeridas para la definición en detalle, diseño de solución, construcción y puesta en funcionamiento en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que cubra:

- La telematización de los procedimientos definidos en el mismo: inscripción, modificación y cancelación.

- Permitirá la presentación telemática e interacción con los peticionarios a través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía (uso de VEAJA).

- Permitirá la tramitación interna de los trámites por el personal de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos (mediante el uso de la herramienta de tramitación de la Junta de Andalucía: PTWANDA).

- Empleará las herramientas de administración electrónica de la Junta de Andalucía para lo que sea requerido (carpeta ciudadana, notificaciones telemáticas, registro telemático, pago telemático, etc).

- El acceso a la información del Registro por los agentes autorizados, en función de distintos ámbitos competenciales y geográficos:

- Deberá permitir el acceso a la información del Registro para la consulta de los datos registrados por parte del personal del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, Servicios Provinciales de Protección Civil, Consejerías afectadas por razón de la materia, y demás organismos pertenecientes a la Administración General del Estado y de las Entidades Locales que se consideren.

2. Las actividades de apoyo a la dirección del proyecto (Oficina de Proyecto): Realizará las actividades y tareas para la consecución de los objetivos del proyecto, y en apoyo a las actividades de planificación, análisis y consultoría, coordinación, seguimiento y aseguramiento de la calidad del proyecto.

#### **4.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este encargo, se designará una dirección técnica de los trabajos por parte de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Para el seguimiento de los trabajos se conformará un Comité de Seguimiento, con representación tanto de los responsables por parte de la Consejería como de SANDETEL, que se reunirá de forma ordinaria con carácter mensual.

#### **5.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN.**

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encarguen a la empresa serán de carácter técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos,

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	26/07/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	PK2jmRBCR7Q365ZRJ5429RW3TBR2MF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



el software desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial.

SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, tratarán los datos a los que tenga acceso con sujeción a su proyecto técnico, así como conforme a la política y procedimientos de seguridad establecidos por la Consejería para el tratamiento y la protección de datos de carácter personal, y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al estipulado, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que SANDETEL o las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del proyecto técnico, serán responsables de las infracciones cometidas.

Para la gestión del encargo y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la dirección técnica

#### **6.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.**

SANDETEL certificará la correspondencia de los costes imputados por los trabajos realizados para la prestación de los servicios facturados.

Los costes de realización de los trabajos encargados, directos o indirectos, se acreditarán mediante relación detallada y certificada, en que se identifiquen, inequívocamente, los gastos imputados como costes de prestación del servicio.

Respecto a los costes directos, la relación comprenderá los datos que permitan su identificación, y en todo caso el acreedor, el importe, número de factura o de documento contable, concepto económico, descripción sintética, fecha de devengo y registro y fecha de pago en su caso. Se presentará adecuadamente estructurada en función de las actuaciones y operaciones previstas en el encargo.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la empresa a los trabajos encargados en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realicen los trabajos. SANDETEL informará detalladamente sobre los criterios de imputación de los costes indirectos.

Se fija un porcentaje máximo del 6% para gastos generales.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida certificación de conformidad por la dirección técnica.

La certificación de conformidad por parte de la dirección técnica consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a los conceptos reflejados en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección técnica de los trabajos.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	26/07/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBCr7Q365ZRj5429RW3TBR2MF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La periodicidad en la presentación de las facturas será mensual.

Los trabajos realizados en el ámbito del encargo dispondrán de SEIS MESES de garantía desde su finalización y aceptación por parte de la dirección técnica.

#### 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos relacionados con la ejecución de este encargo se realizarán desde el día de la notificación de la Resolución, por plazo de DOCE MESES.

#### 8.- IMPORTE ECONÓMICO.

Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto máximo de 277.221,78 € que se imputará a la partida presupuestaria 0100170000 G/22B/61130/00, este contrato está financiado con la medida europea del Programa Operativo FEDER 2014-2020: A1231078P0 – Proyecto de Inversión 2021000942, con las anualidades siguientes:

Anualidad:	2021	2022
Importe:	207.916,34 €	69.305,44 €
TOTAL:	277.221,78 €	

Este encargo de ejecución no está sujeto a I.V.A.

El reparto de anualidades ha sido efectuado en función de la carga de trabajo previsible a realizar durante los ejercicios 2021 y 2022.

#### 9.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Ya sea por razones técnicas, económicas u organizativas; la Dirección General de Emergencias y Protección Civil podrá contratar de forma directa, o prestar con sus recursos humanos propios, los servicios TIC re-

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	26/07/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBCr7Q365ZRJ5429RW3TBR2MF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



cogidos en este Encargo. Como consecuencia de ello se realizarán los ajustes económicos y de volumen pertinentes de los servicios prestados en la misma.

Entre las razones que pueden llevar a un ajuste del Encargo cabría destacar:

- Ajustes económicos por motivos de estabilidad presupuestaria
- Reorganización de la Junta de Andalucía.
- Nuevos servicios TIC derivados de iniciativas políticas o nueva normativa.

En todo caso los servicios serán prestados en el ámbito del Encargo con la adaptación debida a las necesidades de la Consejería, complementado la capacidad derivada de los recursos humanos propios disponibles en cada momento en el ámbito TIC.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
Por Orden de Delegación de Competencias de 4 de febrero de 2020  
(BOJA 29, de 12 de febrero)  
EL VICECONSEJERO  
Fdo: Antonio Sanz Cabello

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	26/07/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBCR7Q365ZRJ5429RW3TBR2MF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	